

Medellín, 30/09/2022

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT. **830.506.557-4**, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.051.191**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7130**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y SOPETRAN** del Departamento de Antioquia, suscrito el día **26 de noviembre de 2007**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de abril de 2011** con el código **H7130005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060031318 del 23 de mayo del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA** a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT. **830.506.557-4**, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.051.191**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7130**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y**





**SOPETRAN** del Departamento de Antioquia, suscrito el día **26 de noviembre de 2007**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de abril de 2011** con el código **H7130005**. Por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 10.960.000)**, equivalentes a **DIEZ PUNTO NOVENTA Y SEIS (10.96) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2°, 3° y 4° y las tablas 2° y 6° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; correspondiente a la explotación proyectada en el PTO para el año 240.000 metros cúbicos de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO DE CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT. **830.506.557-4**, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.051.191**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7130**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y SOPETRAN** del Departamento de Antioquia, suscrito el día **26 de noviembre de 2007**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de abril de 2011** con el código **H7130005**. para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral correspondientes a los años 2018 y 2019.
- Los Formatos Básico Minero – FBM Anuales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020.



SC4887-1





- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2015, debido a que la etapa de explotación inicio el 04 de abril de 2015.
- La suma TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 3.256), más interés desde el día 19 de abril de 2016, por el concepto pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016.
- La suma TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 30.667), más interés desde el día 21 de octubre de 2019, por el concepto pago extemporáneo de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.
- Los soportes de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS correspondiente al trimestre I del año 2020.
- La suma SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 62.933), más interés desde el día 26 de noviembre de 2020 por el concepto pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 para el mineral de arenas.
- La suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$ 86.418), más interés desde el día 26 de noviembre de 2020, por el concepto pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 para el mineral de gravas.
- Los soportes de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al trimestre IV del año 2020, debido a que no se evidencia en el expediente.
- La suma VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/L (\$ 23.429), más interés desde el día 01 de febrero de 2021 por el concepto pago extemporáneo de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 para el mineral de gravas.
- La suma DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 16.763), más interés desde el día 26 de noviembre de 2020 por el concepto pago extemporáneo de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 para el mineral de arenas.



SC4887-1





- La suma TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$ 36.204), más interés desde el día 01 de febrero de 2021 por el concepto pago extemporáneo de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 para el mineral de Gravas.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III de 2021.

en concordancia al artículo 112 literal I) y 288 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT. **830.506.557-4**, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.051.191**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7130**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y SOPETRAN** del Departamento de Antioquia, suscrito el día **26 de noviembre de 2007**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de abril de 2011** con el código **H7130005**. para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia allegue:

- La actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO incluyendo el mineral de oro y sus concentrados.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012, 2013 y 2015, vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM
- El Formato Básico Minero Anual de 2021, vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** al interior de las diligencias del contrato de concesión:

- La póliza N° 65-43-101002779, expedida por la Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$



SC4887-1





540.644.880), con vigencia desde el día 14 de julio de 2021 hasta el 14 de julio de 2022.

- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVAS correspondiente al trimestre I del año 2020.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al trimestre II del año 2020.

**ARTICULO QUINTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 2022030044580 del 25 de febrero de 2022.** Al contrato de concesión bajo estudio.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

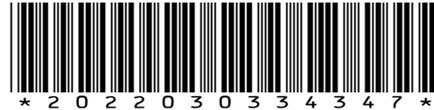


SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de octubre del 2022 y se desfija el día 7 de octubre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia